

La presente Resolución se publicará, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Villa del Río, a Cincoros, S.A., y Propietarios del Sector, representados por doña Carmen E. Pérez Valera, y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre.

Asimismo contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 24.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en relación a la Disposición Transitoria Única del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 15 de junio de 2007.- V^oB^o el Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo. Francisco García Delgado; el Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo. Pedro Jesús López Mata.

Córdoba, 25 de junio de 2007.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 26 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Subsanación de Deficiencias del Plan de Sectorización PAI PEG «Parque Empresarial Guadajoz», en el municipio de Baena (Expediente P-25/05).

EXPEDIENTE DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN PAU PEG «PARQUE EMPRESARIAL GUADAJOZ», EN EL MUNICIPIO DE BAENA

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Toma de conocimiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el Procedimiento de Aprobación de Instrumentos de Ordenación Urbanística.

Expediente P-25/05: Subsanación de deficiencias del Plan de Sectorización, en el ámbito de PAU PEG «Parque Empresarial Guadajoz»; en el municipio de Baena, formulado por dicho Ayuntamiento, a instancias de Construcciones Vera, S.A., representada por don Francisco Vera Díaz.

El Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.), en sesión

celebrada con fecha 28 de julio de 2005, resolvió la aprobación definitiva del expediente de referencia, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, señaladas en el apartado segundo del cuarto fundamento de derecho de la referida resolución, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

2. Que con fecha 25 de noviembre de 2005 tiene entrada en esta Delegación Provincial oficio del Ayuntamiento de Baena comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanación de deficiencias señaladas en sesión celebrada con fecha 7 de noviembre de 2005, y solicitando la inscripción del instrumento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3. Que la presente subsanación de deficiencias cumplimenta, en lo básico, el referido acuerdo de la CPOT y U., de 28 de julio de 2005, según el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Delegación Provincial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la CPOT y U. de 28 de julio de 2005, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Provincial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, realizándose la siguiente consideración:

Formarán parte de la ordenación estructural las determinaciones de la innovación que se recogen en el artículo 10.1.A de la LOUA.

Segundo. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA. En Córdoba a 26 de junio de 2007. El Delegado Provincial, don Francisco García Delgado.

PUBLICACIÓN NORMAS URBANÍSTICAS

2.5. Ordenanzas.

La redacción de este Plan de Sectorización se realiza en base a todas y cada una de las determinaciones contenidas en el planeamiento de rango superior, es decir, del Plan General de Ordenación Urbana de Baena. Por tanto, el futuro Plan Parcial se remitirá en todo caso a las especificaciones contenidas en la regulación de las Normas Urbanísticas (Títulos 12, 13 y 14), tanto generales como particulares del PGOU, que definen usos, ordenanzas, terminologías y conceptos generales respecto a criterios de edificabilidades, altura de la edificación, ocupación de suelo, retranqueos, criterios de rasantes... y demás conceptos definidos en dichas Normas Generales.

El Plan de Sectorización determina una Ordenación Estructural en cuanto a la disposición de los viales (Red Viaria) y a la Calificación de las zonas definidas según los diferentes usos. El Plan Parcial desarrollará la Ordenación y Zonificación pormenorizada y, de acuerdo al PGOU, concretará y regulará los usos según las ordenanzas que él mismo detallará.

En este Sector se aplicarán las Normas del Suelo Industrial (Título 13, Cap. 10), Comercial (Título 13, Cap. 11) y Unifamiliares Aisladas UAS (Título 13, Cap. 7).

Los usos complementarios, tales como equipamientos y zonas verdes serán referidos igualmente a las Ordenanzas detalladas en el PGOU Título 13, Capítulos 12 y 13, condicionados por los parámetros urbanísticos esenciales que les otorga este Plan de Sectorización y que se concretarán en el Plan Parcial, de acuerdo al siguiente Cuadro:

PGOU DE BAENA SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO PAU PEG «PARQUE EMPRESARIAL GUADAJÓZ»	
Superficie	922.357,03 m ² .
Instrumento de Planeamiento	PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN
Usos Globales Uso Compatible	INDUSTRIAL Y COMERCIAL RESIDENCIAL UNIFAMILIARES
Intensidad edificatoria	Edificabilidad bruta: 0,60 m ² /m ² Techo máximo edificable: 553.414,22 m ² c Proporción de viviendas unifamiliares: < 10% m ² c Densidad: máximo 250 viv. Ordenanzas edificatorias: Según Plan Parcial
Aprovechamiento	Aprovechamiento Medio: 0,60 m ² /m ² Aprovechamiento apropiable: 90% Cesión de aprovechamiento: 10%
Reservas y Dotaciones	Sistemas Locales: Según RPLS y LOUA • Total Áreas Libres Públicas: ≥ 10% (≥ 92.236 m ²) • Total Equipamientos públicos ≥ 4% (≥ 36.894 m ²) • Total aparcamientos públicos ≥ 0,5 plaza/100 m ² c. (2.767 plazas)
Afecciones y especificaciones	Conexiones viarias con la estructura urbana, con los núcleos poblacionales de la Mancomunidad del Guadajoz y con sistemas generales. Se deberá respetar el trazado de la Vía Pecuaria como SNUEP La ordenación del Plan Parcial se atenderá a las directrices del Plan de Sectorización (plano O-2)
Programación y Gestión	Sistema de actuación: Compensación Plazo de ejecución de la urbanización: 4 años

Córdoba, 26 de junio de 2007.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 27 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo y Normas Urbanísticas de la subsanación parcial de deficiencias de la subsanación y modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, en el ámbito de la subsanación de las NN.SS., y Nuevo Sector de SUS Residencial y redelimitación y ampliación de las UE-2 y UE-3, en el municipio de Monturque (Expediente P-84/05), de aprobar definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2006.

EXPEDIENTE DE SUBSANACIÓN PARCIAL DE DEFICIENCIAS DE LA SUBSANACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, EN EL ÁMBITO DE SUBSANACIÓN DE LAS NN.SS. Y NUEVO SECTOR DE SUS RESIDENCIAL Y REDELIMITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS UE-2 Y UE-3, EN EL MUNICIPIO DE MONTURQUE

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba,

en sesión celebrada el día 27 de julio de 2006, en relación con el siguiente expediente:

P-84/05

Promovido, formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Monturque, para la solicitud de la aprobación definitiva de la subsanación parcial de deficiencias de la subsanación y modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, en el ámbito de subsanación de las NN.SS. y Nuevo Sector de SUS Residencial y redelimitación y ampliación de las UE-2 y UE-3, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 24 de mayo de 2006 tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía oficio del Ayuntamiento de Monturque, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que integra la referida subsanación. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fecha 27 de junio de 2006.

2.º De la documentación remitida se desprende que la presente subsanación parcial de deficiencias de la subsanación y modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, redactada por doña I. Montero Pérez-Barquero (Arq.), don J. D. Sarazá Jimena (Téc. Med. Amb. Redac. EIA) y Servicios Técnicos del SAU, es aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2006, acordando su remisión a la CPOT y U de Córdoba, para su aprobación definitiva.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.a y en la disposición adicional primera del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello por la afección de la subsanación parcial de deficiencias de la subsanación y modificación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio que no integra a una ciudad principal de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía.

Segundo. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ª; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafos 1 y 2; y 39.1 y 3), siendo este el procedimiento señalado por la CPOT y U de Córdoba para subsanar las deficiencias que motivaron el acuerdo de aprobación definitiva de manera parcial con suspensiones de la subsanación y modificación del Plan General de Ordenación Urbanística